



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4093 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN
FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **artículo 41 de la Ley 909 de 2004**, consagra como causal de retiro de los empleados públicos: *“...d) por renuncia regularmente aceptada.”*

Que el **Decreto 1083 de 2015**, manifiesta en su **artículo 2.2.11.1.3** con respecto a la renuncia, que *“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.”*

Que el funcionario **LUIS CARLOS COBA ALTAMAR**, identificado con cédula de ciudadanía **72015711**, fue vinculado de manera temporal, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga del municipio de Sabanalarga, mediante Resolución **3025 del 3 de octubre de 2024**, posesionado mediante **Acta 13254 del 5 de noviembre de 2024**.

Que el funcionario **LUIS CARLOS COBA ALTAMAR**, identificado con cédula de ciudadanía **72015711**, presentó en las oficinas de la Secretaría de Educación Departamental el día 5 de noviembre de 2024, oficio de renuncia irrevocable de su vinculación a partir del **5 de noviembre de 2024**.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2020**, la Gobernación del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales.”*

Que, en virtud de lo anterior, este despacho aceptará la renuncia presentada por el funcionario **LUIS CARLOS COBA ALTAMAR**, identificado con cédula de ciudadanía **72015711**, del cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga del municipio de Sabanalarga.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el funcionario **LUIS CARLOS COBA ALTAMAR**, identificado con cédula de ciudadanía **72015711**, del cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga del municipio de Sabanalarga, a partir del **5 de noviembre de 2024**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al funcionario **LUIS CARLOS COBA ALTAMAR**, identificado con cédula de ciudadanía **72015711** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

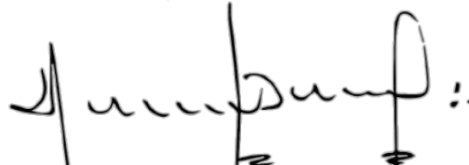
RESOLUCIÓN No. 4093 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN
FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, a efectos de que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

Expedida en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: José Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta SED
ELABORO: Edwin Gutiérrez García - Técnico Operativo

